



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE CONSULTORÍA

NÚMERO: 525 de 2019

04 JUL 2019

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>CONTRATISTA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. ✓                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>IDENTIFICACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 860024858-6 ✓                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | JAIRO ROJAS CHIVATA ✓                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>IDENTIFICACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 19.472.373 de Bogotá ✓                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>CONSIDERACIONES:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Que el presente contrato se originó del proceso de selección SDHT-CM-004-2019 para el cual, se elaboraron los estudios previos, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. ✓                                                                                                                                                                                    |
| 2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Que, una vez agotadas las etapas del proceso, fue adjudicado al proponente <b>PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.</b> , mediante Resolución No. 330 del 17 de junio de 2019, de conformidad con la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. ✓                                                                                                                          |
| 3.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Que la SECRETARÍA deja constancia, de acuerdo con la consulta efectuada por la entidad, que el CONTRATISTA no se encuentra reportado en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada; ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación. ✓ |
| 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Que el CONTRATISTA y su Representante Legal manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir el presente contrato. ✓                                                                                                      |
| 5.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias o reglamentarias, así como por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones de la convocatoria pública SDHT-CM-004-2019, la propuesta presentada por <b>PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.</b> y las siguientes: ✓                                  |
| <b>ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>PRIMERA. OBJETO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA LA COBERTURA DEL RIESGO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDE ASEGURAR EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN LEGAL VIGENTE ✓                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>SEGUNDA. VALOR:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Este contrato no causa erogación a cargo de la Entidad, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios prestados por el corredor o intermediario de seguros serán pagadas por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio; por lo cual, la Entidad no reconocerá al corredor a intermediarlo de seguros seleccionado ningún honorario, comisión, gasto a pago por la prestación de sus servicios, contratados en el presente proceso de selección. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Como información adicional el presupuesto aproximado para la próxima contratación para las pólizas requeridas para la Entidad corresponde a la suma de trescientos treinta millones de pesos (\$330.000.000). ✓                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>TERCERA. SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

CLASE: CONTRATO DE CONSULTORÍA

NÚMERO: 525 de 2019

04 JUL 2019

#### CUARTA. FORMA DE PAGO:

N/A

#### QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El plazo de ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES, contado a partir de la aprobación de las garantías, previa suscripción del acta de inicio.

#### SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:

Para iniciar la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del mismo, a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT, NIT 899.999.061-9, una garantía única que deberá cubrir los siguientes amparos:

| Clase de amparo                                            | Porcentaje asegurado                                                                                                                                                                          | Vigencia                                                                        |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento de las obligaciones                           | Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor estimado para la adquisición del programa de seguros de la Entidad.                                    | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas. |
| Calidad del servicio                                       | Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado para la adquisición del programa de seguros de la Entidad. | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones | Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado para la adquisición del programa de seguros de la Entidad.                                             | Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.      |

**PARÁGRAFO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor aproximado de la contratación, así como a la suspensión del mismo, el/la CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones legales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del presente contrato. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

#### SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:

Subdirector(a) Administrativa, o quien designe el Ordenador del Gasto, ejercerá el control y vigilancia del contrato y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que este control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad, sus funciones serán las descritas en el manual de contratación y supervisión y las consagradas en la Ley 1474 de 2011.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

CLASE: CONTRATO DE CONSULTORÍA

NÚMERO: 525 de 2019

04 JUL 2019

#### OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

##### 8.1 Obligaciones generales: EL CONTRATISTA se compromete a:

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento de las actividades del objeto contractual, en cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Circular 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
2. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
3. Informar mensualmente al supervisor del contrato, acerca del ingreso y retiro del personal contratado para la prestación del servicio a la Secretaría y el cumplimiento de las obligaciones que dicho vínculo genere. (Directiva 003 de 2012 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá)
4. Cumplir el contrato con eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta lo ofertado.
5. Suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el acta de inicio y los documentos necesarios para su ejecución.
6. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución, para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
9. Hacer uso adecuado de los documentos que se manejarán en el desarrollo del contrato.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato que hagan parte del objeto del contrato.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
13. Presentar un informe sobre la ejecución del contrato, que le sea solicitado por el supervisor del mismo.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Pagar a la Secretaría todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato, siempre que tengan relación directa con un incumplimiento contractual del presente acuerdo y se encuentren debidamente probados.
16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría por el incumplimiento del contrato, siempre que los mismos se encuentren debidamente probados.
17. Cumplir con los requisitos, directrices y actividades necesarias para el mejoramiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de las Entidades, que se relacione directamente con el cumplimiento del contrato siempre que la Secretaría realice la capacitación de los temas al personal.
18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE CONSULTORÍA

NÚMERO: 525 de 2019

04 JUL 2019

**8.2 Obligaciones específicas:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA SECRETARÍA a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y el pliego de condiciones, documentos que forman parte integral del presente contrato, así como las siguientes obligaciones:

1. Atender las consultas y requerimientos que le efectué la Entidad dentro de la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, dentro de un tiempo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de la entidad y en casos excepcionales y que la entidad lo requieran, en el término de un (1) día hábil. ✓
2. Realizar un diagnóstico al plan de seguros vigente de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, en el que se identifique: i) Los bienes o intereses patrimoniales asegurables, ii) Las sumas a asegurar de los bienes o intereses, la cobertura, análisis de riesgos y vigencia de las pólizas, y iii) todas aquellas recomendaciones a que haya lugar. ✓
3. Mantener el personal ofrecido en la propuesta durante todo el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que la entidad apruebe la situación del personal propuesto ante los argumentos de imposibilidad del contratista de continuar con el mismo, en cuyo caso el personal sustituto propuesto que se presente a consideración y aprobación del supervisor, deberá acreditar los requisitos establecidos en el proceso de contratación. ✓
4. Atender las solicitudes de cambio de personal, cuando la Entidad lo solicite. ✓
5. Realizar el empalme con el nuevo corredor de seguros, con un tiempo no inferior a 1 (un) mes, en relación con la fecha de vencimiento del programa de seguros que está terminando, en cuyo caso dejará un documento que dé constancia del estado actualizado de los planes de seguro de la entidad.
6. Elaborar un plan general de seguros, conforme al diagnóstico elaborado previamente, para atender las necesidades de la Entidad, y prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto.
7. Asesorar a la Secretaría Distrital del Hábitat durante los procesos de licitación u otra modalidad de contratación que se adelanten bajo la vigencia del contrato de corredor de seguros, para el programa de seguros, es decir, prestar sus servicios en la estructuración del pliego de condiciones con los criterios técnicos aplicables y según el estudio de riesgos propio para la selección de compañías de seguros. Así mismo atenderá y resolverá todas las observaciones e inquietudes que se susciten en el desarrollo del proceso y efectuará una evaluación de las propuestas con sus respectivos informes, para lo cual es potestativo de la Entidad, acoger o descartar dichos informes. ✓
8. Analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras.
9. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, mediante la elaboración de informes periódicos que contengan como mínimo, información referida a pólizas contratadas, control de vencimientos, cartera, siniestralidad, estado de reclamaciones y primas pagadas. ✓
10. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado y sobre los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para las Entidades y mantenerlas actualizadas en temas relacionados con los seguros, así como legislación, jurisprudencia y doctrina.
11. Presentar una propuesta de asesoría en evaluación y análisis de riesgos de la entidad y diseñar un programa de administración en cual deberá contener: a) Capacitación dirigida a usuarios directos de cada una de las pólizas. b) Análisis y actualización del estudio de amenazas y vulnerabilidad de los inmuebles de las entidades, con sus respectivas recomendaciones. c) estrategias de comunicación para la divulgación del alcance de las pólizas al interior de las entidades.
12. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
13. Prestar asesoría en el avalúo de los bienes (si llegase a requerirse) e intereses patrimoniales de la Entidad y su correspondencia con las sumas aseguradas y asegurables.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE CONSULTORÍA

NÚMERO: 525 de 2019

04 JUL 2019

14. Asesorar a la Entidad en el manejo y control de las pólizas y garantías que presentan los contratistas, así como los actos administrativos para declarar el incumplimiento del contrato o para declarar el incumplimiento del contrato o para declarar constituido un siniestro amparado por la póliza, y realizar las reclamaciones y cobros a las distintas aseguradoras.
15. Asesorar, en caso de litigios o conflictos, a la Secretaría Distrital del Hábitat, cuando a ello hubiere lugar con relación al contrato de Seguros en todos sus aspectos.
16. Informar permanentemente a la Secretaría Distrital del Hábitat sobre aspectos legales y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto que sea de interés para el contratista, relacionado con el objeto del contrato y el programa de seguros.
17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a la intermediación de Seguros.
18. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de la asesoría y todos los que sean conexos a la intermediación y administración de seguros.
19. Elaborar y presentar mensualmente al supervisor del presente contrato, los informes que requiera la Entidad.
20. Proveer suficiente personal y equipos para la prestación del servicio de la manera más eficiente y oportuna.
21. Las demás relacionadas con el con el objeto del Contrato.

### 8.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

- a) Entregar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
- b) Aprobar la garantía única constituida por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
- c) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista.

### NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El/la CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el/la CONTRATISTA o sus empleados o dependientes y la SECRETARÍA.

### PARÁGRAFO:

Se consideran imputables al CONTRATISTA todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos, en caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARÍA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costas, todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA.

### DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El/la CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SECRETARÍA, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el pliego de condiciones que antecedió al presente contrato, el contratista no podrá subcontratar totalmente el presente contrato.

### DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse mediante acta motivada, en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen otros perjuicios.

### DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CLASE: CONTRATO DE CONSULTORÍA

NÚMERO: 525 de 2019

06 III 2019

retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la SECRETARÍA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SECRETARÍA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados

**PARÁGRAFO:** No se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

#### **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar a la SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o la declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del contrato se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas.

#### **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

De conformidad con lo señalado en la Ley 1563 de 2012, las partes podrán acudir al arbitraje como mecanismo alternativo de soluciones de controversias contractuales.

#### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN:**

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. **b.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

#### **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:**

El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

#### **DECIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. El/la CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución, una vez se apruebe por parte de la SECRETARÍA, la garantía única presentada por el/la mismo/a y se suscriba la correspondiente acta de inicio por las partes. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación suscrita por el Representante legal o el Revisor Fiscal cuando corresponda.

#### **DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:**

Hacen parte del contrato y producen sus mismos efectos y obligaciones los siguientes documentos: **a.** Pliego de condiciones elaborados por la SECRETARÍA, **b.** Adendas, **c.** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **d.** Actas y documentos que se suscriban por las partes durante la ejecución del contrato.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

CLASE: CONTRATO DE CONSULTORÍA

NÚMERO: 525 de 2019

04 JUL 2019

**DECIMA NOVENA. CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO:**

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato.

**VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y la Entidad deberá efectuar la publicación en la Plataforma SECOP II; en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

POR LA SECRETARÍA,

POR PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

**GIOVANNI SALGADO RUBIANO**  
Subsecretario de Gestión Corporativa y CID.  
Facultado para contratar según Resolución de Delegación No. 525 de 2016, aclarada mediante Resolución No. 1439 del 2016

**JAIRO ROJAS CHIVATA**  
C.C. 19.472.373 de Bogotá  
Representante Legal

Elaboró: Jenny Forero Fandiño- Contratista SGC  
Revisó: Jairo E. Tobón Maldonado - Contratista SGC  
Aprobó: María Angelica Hernandez Gacha- Subdirectora Administrativa

1/2 in